

VISTO:

La Ley N° 26.427/2008 por la cual se establece el Sistema de Pasantías Educativas;

La resolución CSU 109/2009, mediante la cual se reglamenta la adecuación de los convenios marcos y particulares que celebre la UNS a los términos de la mencionada Ley;

La resolución CSU 383/2011, modificatoria de la CSU 109/2009, por la cual se establecen los plazos mínimo y máximo de duración y la carga horaria laboral máxima para las pasantías educativas a desarrollar por estudiantes de las carreras de grado de la UNS;

La resolución CDI 176/2010, que limita la duración máxima de las pasantías educativas de los estudiantes de las carreras del Departamento de Ingeniería y establece los requisitos para su renovación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Pasantías, N° 26.427/2008, establece para las mismas una duración máxima de doce (12) meses, renovable por un período de hasta seis (6) meses adicionales;

Que el Anexo I de la resolución CSU 109/2009 aprueba el modelo de Convenio Marco de Pasantías al que deberán adecuarse los Convenios que se celebren en la UNS, y establece que las pasantías podrán extenderse por un plazo mínimo de dos (2) meses y un plazo máximo de un (1) año, pudiendo prorrogarse –una vez cumplido el plazo establecido-, en favor del mismo alumno por hasta seis (6) meses adicionales;

Que es razonable que las distintas Unidades Académicas posean criterios similares respecto a la duración de las pasantías externas;

Que resulta conveniente en el trato con las empresas, evitar tramitaciones disímiles para las renovaciones de las pasantías de los alumnos del Departamento de Ingeniería con respecto a los alumnos de otros Departamentos;

Que, a fin de lograr la participación de una mayor de estudiantes en este tipo de actividades, se estima adecuado limitar a una (1) la cantidad de pasantías educativas a desarrollar por cada estudiante, aun cuando los interesados revisten como alumnos regulares de más de una carrera del Departamento de Ingeniería;

Que la Ley de Pasantías habilita la percepción por parte de las unidades académicas de un monto destinado a afrontar los gastos administrativos correspondientes a la


Dr. Ing. DANIEL H. FELIX
VICEDIRECTOR
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA - UNS


Dr. Ing. SILVINA A. COGNOLI
SECRETARIA ACADEMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA - UNS

implementación de las pasantías educativas, fijando un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo en dicho concepto;

Que las Comisiones de Enseñanza y de Presupuesto y Espacios Físicos del Consejo Departamental de Ingeniería, analizaron los antecedentes del tema y emitieron su opinión sobre el particular;

Que el Consejo Departamental de Ingeniería, en su sesión del día 04 de mayo de 2026, se expidió por unanimidad al respecto;


Dr. Ing. DANIEL H. FÉLIX
VICEPRESIDENTE
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA U.N.S.

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA RESUELVE:

Artículo 1°): DEROGAR la Resolución CDI 176/2010.

Artículo 2°): ESTABLECER la duración máxima de las pasantías educativas para estudiantes de las carreras del Departamento de Ingeniería en doce (12) meses, renovables - en favor del mismo alumno -, por un período adicional de hasta seis (6) meses de extensión. En caso de que el período inicial sea inferior a doce (12) meses, podrán otorgarse sucesivas prórrogas hasta alcanzar el plazo máximo total e improrrogable de dieciocho (18) meses.

Artículo 3°): Para acceder a la prórroga de una pasantía, el estudiante deberá acreditar la aprobación de espacios curriculares (por examen final o promoción) durante el período inicial, conforme a la siguiente escala:

- Período inicial de nueve (9) a doce (12) meses, la aprobación de al menos tres (3) materias;
- Período inicial de seis (6) a nueve (9) meses, la aprobación de al menos dos (2) materias;
- Período inicial de tres (3) a seis (6) meses, la aprobación de al menos un (1) materia.

Artículo 4°): Las pasantías con un período inicial de hasta tres (3) meses podrán renovarse automáticamente por única vez por un período igual, sin exigir los requisitos del artículo anterior. Para renovaciones subsiguientes se aplicará el Art. 3° inciso b.

Artículo 5°): La verificación del cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en la presente, será realizada por la Secretaría de Investigación y Extensión del Departamento.

Artículo 6°): Los estudiantes de carreras del Departamento de Ingeniería que lleven a cabo tareas en el marco de un convenio de pasantía educativa, no podrán desarrollar una segunda


Ing. SILVINA A. COGNOLI
SECRETARÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - U.N.S.

pasantía, aún en los casos que revisten como estudiantes regulares de más de una carrera, independientemente de la carrera por la cual se postule.

Artículo 7°): ESTABLECER que, a partir del 01/07/2026, en los convenios particulares de pasantía celebrados en favor de estudiantes de las carreras del Departamento de Ingeniería, se estipulará que las empresas y entidades que incorporen pasantes, deberán abonar un canon mensual equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor de la asignación estímulo vigente convenida para cada pasante, a fin de afrontar los gastos administrativos de gestión de las pasantías. Dicho canon será depositado/transferido mensualmente a la cuenta que la Fundación de la Universidad Nacional del Sur habilitará al efecto.

Artículo 8°): Registrar. Notificar a las Comisiones Curriculares del Departamento del Departamento de Ingeniería. Cumplido, archivar



Irig. SILVINA A. COGNOLI
SECRETARIA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS



DA Ing. DANIEL H. FELIX
VICEDIRECTOR
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA U.N.S.